

VISTOS: El D.F.L. N° 1 de 2006 y la Ley N° 20.486 de 2010.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que mediante decreto N° 3580 de 2011, se concedió el pago del Aguinaldo de Fiestas Patrias 2011, que asciende a \$ 51.500.- para los trabajadores cuya remuneración líquida, percibida en el mes de agosto de 2011, sea igual o inferior a \$ 525.000 y de \$ 35.875.-, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad y no supere \$1.743.150.- de remuneración bruta de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° de la Ley N° 20.486 de 2010.

2. Que el funcionario que mas adelante se individualiza, no percibió el citado beneficio.

3. Que esta Ley también establece que "Los trabajadores que en virtud de esta ley puedan impetrar el correspondiente aguinaldo en dos o más entidades diferentes, sólo tendrán derecho al que determine la remuneración de mayor monto..." y "En el caso que pueda impetrar el beneficio en su calidad de trabajador afecto al artículo 8° de la presente ley, sólo podrá percibir en dicha calidad la cantidad que exceda a la cantidad que le corresponda percibir como pensionado. Al efecto deberá considerarse el total que represente la suma de su remuneración y su pensión, líquidas".

DECRETO:

1° COMPLEMENTASE el decreto N° 3580 de 2011 en el sentido que se concede a los funcionarios dependientes del Sector Educación, que más abajo se individualiza, por una sola vez, el aguinaldo de Fiestas Patrias de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 20.486 de 2010:

NOMBRE	ESTABL.
SAEZ MEDINA ROBERTO	111

2° ESTABLÉCESE que "quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que otorga esta ley, deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderle" de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de la citada Ley.

3° ESTABLECESE que la Unidad de Remuneraciones determinará el monto del aguinaldo que le corresponderá al funcionario individualizado anteriormente.

4° El Departamento de Educación y la Unidad de Remuneraciones tomarán las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en este Decreto.

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



MANUEL LEON TURRIETA
ALCALDE(S)